

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15467

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

PCT/07-098104

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 21 de septiembre de 2007 con el N° 07-98104-00000-0000, el doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Ranbaxy Laboratories Limited, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DEL ÁCIDO β -HIDROXI 5-FENIL PENTANÓICO, COMO INHIBIDORES DE LA METALOPROTEINASA DE MATRIZ PARA EL TRATAMIENTO DE ASMA Y OTRAS ENFERMEDADES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/IB2006/000349 de fecha 21 de Febrero de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 591 del 30 de Abril de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8939 y notificado por fijación en lista el 03 de Junio de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 428 a 432 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-98104-00008-0000 del 13 de Septiembre de 2011, respondió oportunamente el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15467

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

PCT/07-098104

requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fls. 448 a 458) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 448 a 458 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DEL ÁCIDO β -HIDROXI 5-FENIL PENTANÓICO, COMO INHIBIDORES DE LA METALOPROTEINASA DE MATRIZ PARA EL TRATAMIENTO DE ASMA Y OTRAS ENFERMEDADES".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DEL ÁCIDO β -HIDROXI 5-FENIL PENTANÓICO, COMO INHIBIDORES DE LA METALOPROTEINASA DE MATRIZ PARA EL TRATAMIENTO DE ASMA Y OTRAS ENFERMEDADES"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15467

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

PCT/07-098104

Clasificación CIP: A61K 31/185; A61K 31/192; A61P 11/06; C07D 249/18

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 448 a 458

Titular: Ranbaxy Laboratories Limited

Domicilio: Gurgaon , Haryana , India

Inventores: Palle Venkata P, Sattigeri Viswajanai Jitendra, Khera Manoj Kumar, Voleti Sreedhara Rao, Ray Abhijit, Dastidar Sunanda

Prioridad: 380/Del/2005

Fecha: 22 de Febrero de 2005

País: IN

Solicitud Internacional: PCT/IB2006/000349 **Fecha:** 21 de Febrero de 2006

Vigente desde: 21 de Febrero de 2006 **Hasta:** 21 de Febrero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

Página 3 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 236667153

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15467

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

PCT/07-098104

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Ranbaxy Laboratories Limited, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
DARÍO CÁRDENAS NAVAS
Cra 7 No. 71-52 Torre B Piso 9
Bogotá D.C.

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓